

## DECRETO

### Antecedentes de hecho

I. El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2016, aprobó inicialmente las bases que han de regir la concesión de subvenciones, con el fin de estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Reus para favorecer el impulso de la emprendeduría, la creación y establecimiento de nuevas empresas y la mejora de empresas instaladas en el municipio de Reus, que fueron parcialmente modificadas por el mismo órgano en sesión de fecha 17 de febrero de 2017. Las bases mencionadas restaron definitivamente aprobadas y fueron publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona número 76 de fecha 20 de abril de 2017.

II. En las mencionadas bases constan, entre otras, las siguientes líneas de ayudas:

**\* LÍNEA 1: Fomento a la creación y establecimiento de empresas en Reus**

Para las empresas de reciente creación con un establecimiento en Reus y que realicen una inversión mínima de 10.000,00 € para su puesta en funcionamiento.

**\* LÍNEA 2: Fomento al mantenimiento de un establecimiento o negocio a través de un traspaso**

Para las empresas establecidas en Reus, que adquieren un negocio ya en funcionamiento, que continúen su actividad económica en el mismo establecimiento y que hayan realizado una inversión mínima de 10.000,00 € en gastos subvencionables.

III. Dado que se hace necesario efectuar la convocatoria de estas subvenciones para el año 2021.

IV. En fecha 21 de junio de 2021 la Responsable Técnica de la Concejalía de Empresa y Empleo emite informe en el que propone abrir la convocatoria de la Línea 1: Fomento a la creación y establecimiento de empresas en Reus y la Línea 2: Fomento al mantenimiento de un establecimiento o negocio a través de un traspaso. Este informe concreta los extremos que se deben incluir en esta resolución.

V. En fecha 21 de junio de 2021 el Jefe de la Asesoría Jurídica ha emitido informe sobre el contenido de esta resolución.

VI. En fecha 5 de julio de 2021 la Intervención municipal ha emitido el correspondiente informe de fiscalización previa limitada, al amparo del artículo 13 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

### Fundamentos de derecho

Los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras,

actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas ya los nuevos emprendedores, para favorecer el impulso y la dinamización económica de la ciudad de Reus, publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona número 76 de fecha 20 de abril de 2017.

El artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

Atendiendo los antecedentes transcritos, y en aplicación de los fundamentos de derecho expuestos,

HE RESUELTO:

**Primero:** Efectuar la convocatoria correspondiente al año 2021 para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Reus a las empresas y a los nuevos emprendedores, para favorecer el impulso y la dinamización económica de la ciudad de Reus, de acuerdo con las bases que fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2016, y modificadas por el Pleno de la Corporación de fecha 17 de febrero de 2017, y publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona número 76 de fecha 20 de abril de 2017.

La concesión de estas subvenciones se efectúa por el procedimiento de régimen de concurrencia competitiva.

**Segundo:** La dotación de la convocatoria es de 30.000 euros (TREINTA MIL EUROS), que se financian a cargo de la partida presupuestaria 20539-43304-47001 del presupuesto del año 2021.

La distribución para cada una de las líneas de subvenciones que prevé esta convocatoria es la siguiente:

- 20.000 €, corresponden a la Línea 1: Fomento a la creación y establecimiento de empresas en Reus.
- 10.000 €, corresponden a la Línea 2: Fomento al mantenimiento de un establecimiento o negocio a través de un traspaso.

La dotación total podrá ser ampliadas con un importe máximo de 20.000 € más, en función de las solicitudes recibidas y de las disponibilidades presupuestarias, así, en el supuesto de que se produzca un remanente en una de las líneas, éste podrá ser utilizado para ampliar la dotación de la otra línea.

**Tercero:** La Comisión prevista en la base novena encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención estará formada por las personas que seguidamente se indican:

- Sra. Nuria Vall Fossas, Concejalía de Empresa y Empleo

- Sra. Angelina Pellisa Raduà, Concejalia de Empresa y Empleo
- Sra. Celia Bermúdez Gómez, que da soporte a la gestión de las ayudas a empresas y emprendedores, en virtud del encargo de gestión a l'IMFE, aprobado en fecha 13/10/2020.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de cualquiera de ellas, esdevendrá sustituta la Sra. M. Teresa García Martínez, Concejalia de Empresa y Empleo.

**Cuarto:** Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos generales y específicos fijados en la base segunda y que hayan iniciado la actividad económica o que se haya realizado el cambio de titularidad del negocio a través de un traspaso de un negoci en funcionamiento ubicado en Reus entre el día 31 de julio de 2020 y el día 30 de septiembre de 2021.

En ningún caso se convertirá beneficiario aquel solicitate que haya sido beneficiario en la convocatoria del año anterior, por la misma ubicación o domicilio de la actividad económica.

La justificacióm del inicio de la actividad económica, en ambas líneas, se hará con el modelo 036/037 (Declaración censal, de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores), en el que la fecha de inicio de la actividad deberá ser del periodo mencionado.

Las solicitudes y las justificaciones, cuando corresponda, deben presentarse de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus, <https://seu.reus.cat>, empleando el trámite Subvenciones a empresas y nuevos emprendedores, para favorecer el impulso y la dinamización económica 2021, en el momento de hacer la solicitud, y empleando el trámite justificación de subvención a empresas y emprendedores, 2021, en el momento de hacer la justificación.

Siempre que los solicitantes autoricen expresamente, en la solicitud de subvención, el acceso a los datos de otras Administraciones Públicas, no será preceptiva la presentación de los siguientes documentos: alta censal modelo 036 o 037 de la Agencia estatal Tributaria, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia estatal Tributaria, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Tributaria de Cataluña, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

La realización de la inversión realizada se justificará con las facturas y recibos de pago correspondientes, que deberán ser del período comprendido entre el día 1 de junio de 2020 y el día 31 de octubre de 2.021.

**Quinto:** Determinar para las dos líneas de subvenciones, como fecha inicial de presentación de solicitudes, al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y, como fecha final, el día 10 de octubre de 2021, ambos incluidos.

**Sexto:** El importe a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 2.000 €, una vez hayan cumplido los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

**Séptimo:** De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación y cualquier otro acto inherente al procedimiento tramitado a raíz de la solicitud de subvención se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

**Octavo:** Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de la solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.

**Noveno:** Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en la página web del Ayuntamiento de Reus [www.reus.cat](http://www.reus.cat).

Lo manda y firma el concejal delegado del Área de Empresa y Empleo en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus , el día que consta en la diligencia de registro.

El concejal delegado de  
del Área de Empresa y Empleo

El secretario general, por delegación  
de firma  
el vicesecretario

Carles Prats Alonso

Josep M. Sabaté Vidal